

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley 6/2004, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Artículo 3.- Beneficiario y modalidad de ayuda.

El beneficiario de la ayuda regulada en el presente Decreto es el Obispado de Natitingou de Benin, representado por N' Koue Pascal, con NIF M 3900561 Z, como contraparte local, el cual deberá ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la misma.

Artículo 4.- Cuantía y financiación.

La ayuda que se concede importa la cantidad máxima de cuarenta y cuatro mil euros (44.000.-euros), y se financiará con cargo a la partida 03.06.134A.791 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2005.

Artículo 5.- Forma de pago y régimen de justificación.

El pago de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
- El 50 % del importe de la subvención se abonará a la entrada en vigor del presente Decreto (22.000 euros).
- El 50 % restante se abonará previa justificación del primer pago, que en todo caso deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2005.

Las actuaciones subvencionadas deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2005.

La justificación total requerirá la presentación de la memoria anual detallada, a la que se acompañarán facturas justificativas o certificación del gasto expedida por el responsable del Obispado de Natitingou, en el plazo de dos meses desde la finalización de las actuaciones y, en todo caso, antes del 28 de febrero de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y ASUNTOS EUROPEOS,
Dolores Gorostiaga Saiz

05/11330

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Corrección de errores a la Orden IND/39/2005, de 11 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, publicada en el BOC número 159, de 19 de agosto.

Advertidos errores en la mencionada Orden, publicada en el BOC de 19 de agosto de 2005 y en aplicación de lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguiente términos:

- En el artículo 2, apartado 2 b):

Donde dice: «Esta exclusión, por su propia naturaleza, no será de aplicación Capítulo III»,

Debe decir: «Esta exclusión, por su propia naturaleza, no será de aplicación en el Capítulo III».

- En el artículo 16, apartado 2:

Donde dice: «Por la contratación con carácter indefinido por la empresa colaboradora de otros trabajadores con

discapacidad del enclave que no estuvieran incluidos en el apartado anterior, tendrá derecho a las ayudas establecidas en el artículo 13 de esta Orden».

Debe decir: «Por la contratación con carácter indefinido por la empresa colaboradora de otros trabajadores con discapacidad del enclave que no estuvieran incluidos en el apartado anterior, tendrá derecho a las ayudas establecidas en el artículo 12 de esta Orden.»

Santander, 26 de agosto de 2005.-El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

05/11236

7. OTROS ANUNCIOS**7.1 URBANISMO****AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**

Información pública de expediente para construcción de nave para almacén agrícola, en suelo no urbanizable, en Villasuso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don José López Gutiérrez, se presenta proyecto y solicitud para construcción en suelo no urbanizable de una nave para almacén agrícola en Villasuso.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 18 de agosto de 2005.-El alcalde, Eduardo Ortiz García.

05/10953

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Información pública de expediente para construcción de nave para almacén agrícola, en suelo no urbanizable, en Quintana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por doña María Isabel Sainz Ceballos, se presenta memoria y solicitud para construcción en suelo no urbanizable de una nave para almacén agrícola en Quintana.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Campoo de Yuso, 23 de agosto de 2005.-El alcalde, Eduardo Ortiz García.

05/11023

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Estudio de Detalle de parcelas, en Pomaluengo.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de agosto de 2005, se aprueba inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle para las parcelas 26 y 28 del polígono 11 de Concentración Parcelaria, situada en la localidad de Pomaluengo, a iniciativa de «Avery First, S.L.»

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de